



PROCESO No. 110014003066-2023-01249-00
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 30 AGO 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la clase de proceso teniendo en cuenta que en el hecho No. 5, informa que extravió el título valor entonces debe adecuar las pretensiones al trámite contemplado en el Código General del Proceso.
2. De conformidad a lo anotado en el numeral anterior reforme todas las pretensiones.
3. Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P. dado que la medida que solicitó no procede en esta clase de procesos.
4. Determine la dirección física del demandado y aporte el derecho de petición que elevó en la EPS Sanitas.
5. Aclare la razón por la cual adjunta varios autos de otros despachos judiciales.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 31 AGO 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 129 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria